



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.044

Edición: Mayo 27 de 2014



Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
DIRECTOR



Contenido

DECRETO METROPOLITANO 05

PAG 04

DECRETO No 05 DE MAYO 26 DE 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE UN ORDENAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO ENEL SECTOR COMPRENDIDO DE LAS CARRERAS 4a Y 5ª, DE LAS CALLES 13 a 27”.



DECRETO METROPOLITANO



Decreto Metropolitano No 05

26 MAY 2014

Por medio del cual se hace un ordenamiento del sistema de transporte público colectivo en el sector comprendido de las carreras 4ª y 5ª, de las calles 13 a 27

El Alcalde del Municipio Núcleo del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 170 de 2001, el Acuerdo Metropolitano Nro. 017 de 2001, Acuerdo Metropolitano No. 001 de 2004, la Ley 1625 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1993, en su artículo 2, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: "... e) DE LA SEGURIDAD. La seguridad de la personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte."

Que la Ley 105 de 1993, en su artículo 3, numeral 2. DEL CARÁCTER DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE, en su literal a), establece: "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo establecido la Ley 105 de 1993, en su artículo 2º establece: "La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte."

Que mediante Acuerdo No. 017 de 2001, se constituye al Área Metropolitana del Centro Occidente como Autoridad Única de transporte público metropolitano, ejerciendo las funciones señaladas en los Decretos 170, 172 y 175 de 2001.

Que la Ley 1625 del 29/04/2013, por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el régimen para las Áreas Metropolitanas, en su artículo 7 Funciones de las Áreas Metropolitanas. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales en su literal n) establece:

"n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella."

Que mediante Decreto Metropolitano No. 004 de 21/09/2012, establece los recorridos, frecuencias del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo.



Decreto Metropolitano No. 05 26 MAY 2014

Por medio del cual se hace un ordenamiento del sistema de transporte público colectivo en el sector comprendido de las carreras 4ª y 5ª, de las calles 13 a 27

Que ha sido política de la administración tomar medidas en materia de movilidad para el ordenamiento del desplazamiento de personas, carga y vehículos en la ciudad, prueba de ello fue la expedición de los Decretos Municipales 860 y 1003 de 2012.

Que La UITP, la Unión Internacional del Transporte Público, invitó a los líderes políticos mundiales a demostrar su compromiso con la potenciación de los sistemas de transporte público de las ciudades y áreas metropolitanas. Como parte esencial de la estructura donde vivimos, el transporte público fomenta el acceso al trabajo, a los servicios, a la educación y al entretenimiento. También es una sólida herramienta para alcanzar objetivos tanto sociales, como medioambientales y económicos a largo plazo. Los sistemas de transporte deben organizarse de modo que maximicen la inclusión social y abastezcan a la mayoría de los viajeros con opciones, es por ello que en el documento denominado Manifiesto de Roma del 2005 establece que los gobiernos entre otras acciones, deben: Velar para que los derechos esenciales se respeten. Los sistemas de transporte deben organizarse de modo que maximicen la inclusión social y abastezcan a la mayoría de los viajeros con opciones de transporte sostenibles. Esto se traduce en que los sistemas seguros, fiables, cómodos y rentables, acompañados por la información necesaria para estos, se utilicen de un modo efectivo.

Que de manera conjunta el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira y el AMCO, como autoridades en materia de tránsito y transporte respectivamente, se ha articulado un proceso de ordenamiento del sistema de transporte que incluye el análisis de las condiciones de tráfico, la infraestructura, la oferta y la demanda del sistema, consolidando una propuesta que se desarrollará por fases (Documento que forma parte integral de este Decreto) y que involucra acciones en materia de ordenamiento del transporte público sobre el cuadrante comprendido de la carrera 4 a 12 y de la calle 13 a 27, y el cual corresponde al establecido por la administración municipal para la restricción vehicular dadas las características que le son propias.

Que las fases contempladas en este ordenamiento corresponde a:

- Fase 1: corredores viales carrera 4ª y 5ª, la cual consiste en la asignación de los puntos de parada por rutas, determinación del impacto sobre los parqueaderos en la zona, socialización de la medida a usuarios y empresas transportadoras (campañas educativas) y señalización.
- Fase 2: corredores viales Carrera 12, calle 17, calle 21, carrera 9ª y calle 26, la cual consiste en la asignación de los puntos de parada por rutas, determinación del impacto sobre los parqueaderos en la zona, socialización de la medida a usuarios y empresas transportadoras (campañas educativas), señalización.
- Fase 3: Corredores viales Calle 13 y 14, la cual consiste en la asignación de los puntos de parada por rutas, determinación del impacto sobre los parqueaderos en la



Decreto Metropolitano No 05

26 MAY 2014

Por medio del cual se hace un ordenamiento del sistema de transporte público colectivo en el sector comprendido de las carreras 4ª y 5ª, de las calles 13 a 27

zona, socialización de la medida a usuarios y empresas transportadoras (campañas educativas), señalización.

Que el AMCO como autoridad de transporte debe garantizar que sus actuaciones se desarrollen dentro del ordenamiento jurídico que rige a la entidad.

Que la Ley 336 del 20/12/1996, por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte en su Artículo 8º, establece: "Bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal."

Por las razones expuestas el Alcalde del Municipio Núcleo del Área Metropolitana del Centro Occidente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en los corredores viales para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, un sistema de sitios de parada de acuerdo a las rutas que se encuentran debidamente autorizadas.

ARTICULO SEGUNDO: Las fases de desarrollo de los sitios de parada corresponden a:

- Fase 1: corredores viales carrera 4ª y 5ª, la cual consiste en la asignación de los puntos de parada por rutas, determinación del impacto sobre los parqueaderos en la zona, socialización de la medida a usuarios y empresas transportadoras (campañas educativas), señalización.
- Fase 2: Carrera 12, calle 17, calle 21, carrera 9ª y calle 26, la cual consiste en la asignación de los puntos de parada por rutas, determinación del impacto sobre los parqueaderos en la zona, socialización de la medida a usuarios y empresas transportadoras (campañas educativas), señalización.
- Fase 3: Corredores Calle 13 y 14, la cual consiste en la asignación de los puntos de parada por rutas, determinación del impacto sobre los parqueaderos en la zona, socialización de la medida a usuarios y empresas transportadoras (campañas educativas), señalización.



Area Metropolitana
Centro Occidente

Decreto Metropolitano No. 05 MUS 26 MAY 2014

Por medio del cual se hace un ordenamiento del sistema de transporte público colectivo en el sector comprendido de las carreras 4ª y 5ª, de las calles 13 a 27

ARTICULO TERCERO: El Área Metropolitana del Centro Occidente como autoridad de transporte constituida conforme a las normas legales vigentes deberá establecer los puntos y rutas en las que operara el sistema de paradas en los corredores viales establecidos en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El Instituto Municipal de Transito de Pereira, procederá a la señalización de piso y verticales según corresponda.

ARTICULO QUINTO: La socialización de la implementación de los sitios de parada estará a cargo del Instituto Municipal de Transito de Pereira y el Área Metropolitana la cual irá dirigida a las empresas, conductores, usuarios y comunidad en general con un plazo no inferior a 15 días ni superior a 20 días

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición, y derogará toda aquella normatividad que le sea contraria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los 26 MAYO 2014

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde del Municipio Núcleo del
Área Metropolitana del Centro Occidente

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
Director

MARIA SORANY QUICENO MURILLO
Subdirectora Transporte y Movilidad

NESTOR JAIRO ARANGO GIRALDO
Profesional Especializado STYM

Revisión Jurídica AMCO, GERARDO RAMIREZ ARREDONDO

Elaboró: LFBVH STYM

Calle 25 No. 7-46 Unidad Administrativa El Lago pisos 2, 7, 10 y 14 - PBO: 3356535 y 3357218 Fax: (086) 3352279 Página 4 de 4

Página Web: www.0904.gov.co
Pereira - Risaralda - Colombia



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e)
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 044 correspondiente a la fecha 27 de mayo de 2014, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

VICTOR BAZA TAFUR

Elaboró: José Fernando Salinas Rojas
Contratista Ventanilla Única

Revisó: jofesaro